



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 07 de octubre de 2024

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar Servicio de mantenimiento correctivo de carrocería de la flota de vehículos de CULTESA.*

Destinatario:
Perfil Contratante

Expediente de contratación número: **EXP-19-2024**

Servicios de taller carrocería de vehículos

Tipo objeto contrato: **03-19-002 Servicios instalaciones, talleres vehículos, talleres carrocería vehículos**

CPV: 50112110-7 (Servicios de reparación de carrocerías de vehículos)

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de carrocería de la flota de vehículos de CULTESA y, a tal fin, se solicita se solicita una única oferta para remitir a la Directora Gerente, con arreglo a las siguientes **BASES:**

1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato los servicios de reparación y mantenimiento correctivo de carrocería de la flota de vehículos de CULTESA, así como el suministro de repuestos, de forma discontinua y según necesidades. La relación de vehículos sometida a la prestación del referido servicio es la siguiente:

Vehículo	Matrícula	Año fabricación
Toyota Hilux	8139FYB	2007
Toyota Dyna	4576HBN	2010
Peugeot Partner	0455HMS	2011
Toyota Hilux	6800JVG	2016
Suzuki Ignis	8229LLY	2020

Dicho objeto corresponde al Código 50112110-7 (Servicios de reparación de carrocerías de vehículos) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios e idóneos para la adecuada ejecución de las prestaciones integrantes del contrato,

debiendo ser sus trabajadores profesionales técnicamente especializados y cualificados para desempeñar sus cometidos.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de servicios y suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

La necesidad de proceder al presente procedimiento de contratación encuentra su razón de ser en garantizar la máxima operatividad y funcionamiento óptimo de los vehículos propiedad de CULTESA, y dado que esta entidad no dispone de los medios materiales ni del personal cualificado para realizar las operaciones de mantenimiento correctivo objeto del presente contrato. Asimismo, la presente contratación permitirá reducir los costes de reparación y los tiempos en que los vehículos quedan fuera de servicio, al ofertar todo el trabajo de forma global y por un periodo de un año prorrogable. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de

prórrogas anuales con un máximo de CUATRO (4) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **dos mil seiscientos cincuenta euros (2.650€)** de principal, más **ciento ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (185,50 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades y precios:

Uds	Concepto	Precio máximo a ofertar	Importe máximo primer año
10	Mano de obra chapa	45,00€	450,00€
10	Mano de obra pintura	45,00€	450,00€
Estimación repuestos			1.750,00€
Suma			2.650,00€
IGIC 7%			185,50€
Total presupuesto máximo primer año			2.835,50€

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a ejecutar el número de horas estimadas, ni a agotar el presupuesto base de licitación, el cual actúa como el límite máximo del gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la presente licitación. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo. En consecuencia, el contratista deberá asumir las variaciones que se produzcan en la relación de vehículos, bien por incorporación de nuevos vehículos, bien por la baja de los mismos, sin que ello suponga el derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a la licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **catorce mil seiscientos cuarenta y dos euros con noventa y dos céntimos (14.642,92 €)**, IGIC excluido, de los cuales 4.973,07 € son mano de obra y los otros 9.669,85 € a estimación de repuestos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, incluyendo la previsión, simplemente orientativa, de los excesos de acciones correctivas sobre lo estimado, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

Año	Incremento estimado	Mano de obra	Repuestos	Suma
1		900,00	1.750,00	2.650,00
2	5%	945,00	1.837,50	2.782,50
3	5%	992,25	1.929,38	2.921,63
4	5%	1.041,86	2.025,84	3.067,71
5	5%	1.093,96	2.127,14	3.221,09
	Sumas	4.973,07	9.669,85	14.642,92

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

El precio de la mano de obra ofertado puede ser revisado anualmente, formalizándose la modificación en un documento que se incorporará como anexo al mismo. El precio del contrato ofertado deberá mantenerse el primer año y cada año siguiente tras la modificación del precio si fuese el caso. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

En cualquier caso, si la aplicación de incremento de precios solicitados, con estimación de los años restantes más las ejecuciones realizadas en los años previos, supone que el montante final del contrato supere los 15.000€, no podrá llevarse a cabo la revisión de precio, debiendo rescindirse el contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes. Igualmente, si se produjera un exceso de mantenimiento correctivo, de repuestos u otros equipamientos que superase el citado límite de 15.000€, deberá rescindirse el contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, en relación con el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato mixto de servicios y suministros de Grado A (contrato menor), ya que su importe es inferior a 15.000€, siendo el órgano de contratación competente la Directora Gerente de esta entidad, y el procedimiento de licitación por adjudicación directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

7.- Documentación a presentar y plazo.

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

8.- Formalización del contrato.

Una vez recibida la oferta económica, y siempre que ésta reuniera los requerimientos exigidos en las presentes Bases, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización.

9.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenio por las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por CULTESA, que se abonará una vez realizada la prestación y recibida de conformidad, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente